



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 98

Lunes 1 de Mayo

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 30 de Abril de 1944.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

SERRADILLA

Señas de los semovientes

Una cerda colorada, de un año, con las orejas hendidas. 1508 (280 pstas)

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día de la fecha, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Coria.—Fiscal Municipal propietario a don Antonio Valiente Collado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, con el fin de que puedan establecerse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 27 de Abril de 1944.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 1514

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez

Municipal suplente de Logrosán, partido judicial del mismo nombre.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia expresado, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con póliza de 3 pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando a la misma certificación de la partida de nacimiento, otra de buena conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los excombatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 27 de Abril de 1944.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 1551

Delegación de Hacienda

TESORERIA

El Sr. Recaudador Provincial de Tributos, pone en mi conocimiento, haber tenido a bien nombrar Agente Auxiliar de la Recaudación, a don Evelio García y García.

Aceptado por esta Tesorería el expresado nombramiento, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 28 de Abril de 1944.—El Tesorero de Hacienda, José Gallardo. 1518

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—MINAS.—CANON DE SUPERFICIE

Anuncio

Formado por esta Administración de Rentas Públicas el Padrón de Canon de superficie de las concesiones mineras radicantes en esta provincia, correspondiente al actual ejercicio, se hace saber que, expresado documento, se halla expuesto al público, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publica-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, los contribuyentes a quienes afecte puedan examinarlo durante las horas de oficina y expresado plazo y deducir, en su caso, contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Cáceres, 28 de Abril de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral. 1516

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Abril de 1944.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se aprobó por unanimidad un contrato de préstamo entre el Banco de Crédito Local de España y la Excelentísima Diputación Provincial, cuyas cláusulas son las siguientes, en forma extractada:

PRIMERA.—El Banco concede a la Diputación un préstamo de 1.200.000'00 pesetas, que será destinado a nutrir el Presupuesto de Liquidación confeccionado al amparo de la Ley de 29 de Julio de 1943, y a los gastos de la operación, todo ello según las consignaciones del citado Presupuesto aprobado por la Diputación en 30 de Diciembre de 1943 y por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Enero de 1944.

SEGUNDA.—En el día que se formalice el contrato, el Banco abonará en cuenta a la Diputación el importe del préstamo.

El saldo de dicha cuenta devengará un interés a favor de la Corporación prestataria del 0'50 por 100 anual.

TERCERA.—El préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés del 4 por 100 anual, más la comisión de 0'35 por 100 también anual.

En los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local que se devenguen en su caso, por una sola vez y mientras haya saldo suficiente en la cuenta de reserva especial, la Corporación prestataria no tendrá que satisfacer cantidad alguna. Si no hubiera saldo o fuera insuficiente, el

importe de los gastos de emisión se cargará a la Diputación.

CUARTA.—La Diputación reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión, en un plazo de 50 años, mediante el pago de 50 anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto a base del tipo total estipulado en la cláusula 3.ª, con capitalización anual.

El Banco formará el oportuno cuadro de amortización, que figurará como anejo a este contrato.

QUINTA.—Si la Diputación incurre en demora en el pago de las cantidades a que se refiere la cláusula 4.ª, devengarán el interés y comisión suplementarios.

Transcurrido un vencimiento trimestral sin el abono de su importe, el Banco tendrá derecho a realizar el servicio de cobro y tesorería de los recursos citados en las cláusulas 8.ª, y si hubiere lugar, de los previstos en las 9.ª y 10.ª, salvo casos especiales, en los cuales podrá el Banco fijar normas para el reintegro de las cantidades adeudadas.

La falta de pago por la Diputación de los vencimientos recaídos en período de desarrollo de la operación facultará al Banco a dejar en suspenso las órdenes de pago con cargo a la cuenta corriente, hasta que la Corporación se halle al corriente.

SEXTA.—La Diputación consignará en los Presupuestos ordinarios la cantidad necesaria para pagar la anualidad y cuanto adeude al Banco. La parte de la anualidad que venza en este ejercicio se satisfará con cargo al Capítulo 15, Artículo Unico del vigente Presupuesto, habilitándose la consignación necesaria si no la hubiere.

SEPTIMA.—La Diputación podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo, avisando con tres meses de antelación al Banco. En este caso la Diputación satisfará una comisión suplementaria salvo que el preaviso de tres meses se efectúe por lo menos con igual anterioridad a la fecha de amortización de las Cédulas de contrapartida; caso contrario, devengará el 1 por 100 sobre la cantidad que se anticipe, si faltaren más de cuatro años, y si falta-

Mañana, día 2

FIESTA NACIONAL

no se publicará este periódico



ren cuatro o menos, se computará un 0'25 por 100, por cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

Las fechas de amortización de las Cédulas de contrapartida son las de 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

OCTAVA.—El Banco es considerado acreedor preferente de la Diputación, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava todos los ingresos del Presupuesto provincial y especialmente:

a) Participación de la Diputación en la contribución territorial.

b) Participación en los Impuestos de Derechos reales y Timbre.

Con referencia a estos ingresos la Diputación declara que se hallan libres de carga o gravamen, a excepción de la garantía de la operación formalizada con el Banco de Crédito Local de España por escritura pública de 25 de Agosto de 1941.

NOVENA.—Caso de insuficiencia de las garantías especialmente mencionadas, automáticamente quedarán ampliadas y sustituidas con aquellas otras que indique el Banco.

DECIMA.—La Diputación mantendrá por lo menos las mismas consignaciones en el Presupuesto ordinario que figuraban en el de 1944, por lo que respecta a los recursos citados en la cláusula 8.ª, siendo sustituidos por otros de ser suprimidos o rebajados por disposiciones legales o por otras causas.

UNDECIMA.—Los recursos afectados en garantía serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté la Diputación al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Diputación otorgará el oportuno poder a favor del Banco para que perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda, procedentes de los recursos citados en la cláusula 8.ª y consignará la facultad a favor del Banco de sustituirlo en favor de cualquier persona que dicha Institución estime conveniente.

DECIMOSEGUNDA.—En caso de incumplimiento de las obligaciones el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude procediendo contra los recursos citados en la cláusula 8.ª. Si no se cubriesen las deudas podrá procederse contra cualquiera de los ingresos con que se nutra el Presupuesto provincial.

DECIMOTERCERA.—Este contrato tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco en caso de incumplimiento hacer efectivas las obligaciones por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado.

DECIMOCUARTA.—El Banco tendrá la facultad de comprobar la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina y podrá por sí mismo rescindir el contrato, sin resolución judicial, siendo de cargo de la Diputación los perjuicios.

DECIMOQUINTA.—Durante la vigencia del contrato la Diputación se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes, una certificación acreditativa de lo que hayan producido el mes anterior los recursos afectos al pago o como garantía, y asimismo anualmente certificación en su parte bastante del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación, y en su caso, de los extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión

precisa para apreciar la cuantía de los Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones, y de los ingresos efectivos durante el ejercicio, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial.

DECIMOSEXTA.—La Diputación queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten a este contrato y a los recursos dados en garantía, así como a la consignación para pagar la anualidad prevista en la cláusula 4.ª que figurará en el Presupuesto de Gastos, a fin de que puedan recurrir contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquiera firmeza por no haber interpuesto el Banco recurso alguno o por haber sido desestimados los que interponga en última instancia.

DECIMOSEPTIMA.—Serán a cargo de la Diputación las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir las cantidades liquidadas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios o de demora.

DECIMO OCTAVA.—Este contrato se formaliza por gestión directa.

DECIMONOVENA.—En lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco y en las demás disposiciones vigentes.

VIGESIMA.—Los Jueces y Tribunales competentes para entender en las cuestiones que surjan, serán los de Madrid.

También se acordó designar al señor Presidente en funciones D. Francisco González Toril, para la firma de la escritura que en su día habrá de otorgarse en Madrid y concederle asimismo la facultad de designar para sustituirle a cualquiera otra persona en la firma, mediante poder notarial, si no pudiera concurrir.

Asimismo se acordó que se publique un extracto de la precedente minuta de contrato en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, anunciando la exposición al público por espacio de tres meses, del expediente para contratar con el Banco.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo acordado y de las disposiciones vigentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 28 de Abril de 1944.—El Presidente, Francisco González Toril.
1509 y 1510

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Nicolás Montero Oliveras, vecino de Zarza la Mayor, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 23 de Marzo de 1944, la propiedad de cuarenta y tres pertenencias mineras con el nombre de «María Teresa», sitas en el paraje llamado Cerro Madroñero y Cerro del Guijarro, término de Zarza la Mayor, número 7.160, de mineral de wolfram y con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de «Rosita», número 6.844 que es el centro de un corral de piedra destinado a cerdos en la finca Tapado del Río, de Jesús

Alemán. Desde P. p., se medirán al E., 250 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al S., 100 metros; de 2.ª a 3.ª al E., 200 metros; de 3.ª a 4.ª al N., 500 metros; de 4.ª a 5.ª al O.; 700 metros; de 5.ª a 6.ª al S., 900 metros; de 6.ª a 7.ª al E., 500 metros; de 7.ª a 8.ª al N., 200 metros; de 8.ª a 9.ª al O., 400 metros; de 9.ª a 10.ª al N., 300 metros, y de 10.ª a P. p. al E., 150 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 43 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por Decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Zarza la Mayor, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1935.

Badajoz, 5 de Abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(63'40 pstas.) 1454

Juzgados

CÁCERES

Don Luis Pita Gandarias, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de setenta y cinco sacos vacíos y una caja de botellas de cerveza en el mismo estado, propiedad de Juan Pedraño Higuero, comerciante y residente en la Estación Arroyo-Malpartida, que le fueron sustraídos la noche del quince al dieciséis del actual, para cuyo hecho tuvieron necesidad los autores de abrir un agujero en la trastienda del comercio de su pertenencia, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 96 de los de este año, por robo.

Dado en Cáceres a diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Pita.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.
1457

CÁCERES

Don Luis Pita Gandarias, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una borrega, blanca, de un peso aproximado de unos ocho kilos, propiedad de José Ortiz Alvarez, vecino de esta capital, con domicilio en Moret, 2, que le fué sustraída la noche del veinte al veintuno del actual, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legal adquisición, poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que

instruyo con el número 99 de los de este año, por robo.

Dado en Cáceres a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Pita.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1458

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles como dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, hurtados en la noche del 16 al 17 del actual, de la dehesa de «Las Lomas», del término de Talayuela y propiedad de Félix Méndez González y Félix Méndez Jiménez, vecinos de Jaraiz de la Vera, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en sumario instruido con el número 13 de los del año actual.

Dado en Navalmoral de la Mata a 18 de Abril de 1944.—Vidal Morales.—Francisco Sánchez.

Señas de los semovientes

Un caballo de 14 años, colorado, menos de la marca, estrella pequeña en la frente, patizalado pata derecha y mano izquierda, hierro U. J. en la tabla izquierda del cuello; propiedad de Félix Méndez González.

Un mulo rojo, bebe en blanco, lunares blancos en los costillares, de 6 años, más de la marca.

Petro castaño oscuro, más de la marca, de 14 años, con lunares blancos en los costillares y un uñero en el costillar izquierdo, ambos con el hierro U. J. en la tabla izquierda del cuello y propiedad de Félix Méndez Jiménez.
1459

VALENCIA DE ALCANTARA

Requisitoria

Luna Castro, Francisco, mecánico, dedicado a las reparaciones de máquinas de escribir, domiciliado últimamente en esta villa, calle Matadero, número 11, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Valencia de Alcántara, para ser reducido a prisión, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias en la causa número 5 del año actual, por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Valencia de Alcántara 22 de Abril de 1944.—El Juez de Instrucción, José María Miguel Pinillo Hermosilla.
1500

Alcaldías

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

Repartimiento general de Utilidades Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades de este término para el corriente año de 1944, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el pla-



BARRADO

Durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedan puestas de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento las cuentas municipales generales y de ordenación correspondientes al próximo pasado ejercicio económico de 1943, a tenor de lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto municipal de 24 de Marzo de 1924 y 126 del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de igual año, a fin de que durante dicho período puedan ser examinados por los vecinos y contribuyentes y presentar cuantos reparos estimen pertinentes a su derecho.

Barrado a 22 de Abril de 1944.—El Alcalde, Francisco Fagúndez.

1486

TORREJON EL RUBIO

Cuentas municipales

Presentadas las correspondientes al ejercicio de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual pueden ser examinadas por las personas o entidades interesadas y aducir las reclamaciones pertinentes, conforme al art. 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Torrejón el Rubio a 25 de Abril de 1944.—El Alcalde, Victoriano Mateos.

1490

OLIVA DE PLASENCIA

Repartimiento General de Utilidades del año 1944

Las Comisiones de Evaluación y Junta General del mismo han procedido a la confección del Repartimiento General sobre utilidades para cubrir el déficit presupuestario del año actual, haciéndose así público y advirtiendo que la documentación que le integra, hállese de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, en cuyo plazo podrá ser examinado por quien lo desee y durante él y tres días más, aducir las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Estas habrán de versar sobre hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, pues la simple protesta no documentada o con referencias probatorias se tendrán por no presentadas.

Oliva de Plasencia a 24 de Abril de 1944.—El Alcalde, Antonio García.

1485

VILLASBUENAS DE GATA

Cuentas municipales

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1943, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán ser examinadas y formularse por cualquier habitante de este término municipal las observaciones, reparos o defectos que juzgue pertinentes.

Villasbuenas de Gata, 25 de Abril de 1944.—El Alcalde, Angel Domínguez.

1493

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica

Formado por la Junta pericial del Ayuntamiento de esta villa el Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de la misma, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial, rústica y pecuaria del próximo año de 1945, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, para oír reclamaciones.

Cabezuela del Valle a 26 de Abril de 1944.—El Alcalde, Cirino Vales Rodríguez.

1495

HUELAGA

Edicto

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual y tres días más, podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas los contribuyentes en él comprendido, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos y pruebas necesarias para justificar lo reclamado, no considerándose presentadas las que carezcan de los requisitos establecidos en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Huelaga a 23 de Abril de 1944.—El Presidente, Guillermo Tobajas.

1497

BELVIS DE MONROY

Repartimiento sobre las utilidades

Formado por esta Junta el Repartimiento General sobre las Utilidades de este término, para el presente año, queda expuesto al público, con los documentos señalados, en el artículo 509 del Estatuto municipal, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante las horas de oficinas, para que en expresado plazo pueda ser examinado libremente y durante el mismo y tres días más, presentarse las reclamaciones que procedan, fundándose éstas en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Belvis de Monroy, 25 de Abril de 1944.—El Alcalde, Cecilio Rufo.

1496

COLLADO DE LA VERA

Edicto

Formado por la Junta General del Repartimiento de este municipio para el año 1944, queda expuesta al público con los documentos señalados en el artículo 509 del Estatuto municipal, en la Secretaría del Ayuntamiento y por término de quince días hábiles, durante las horas de oficinas, para que en el expresado plazo puedan examinarlos libremente y durante el mismo y tres días más, producir las reclamaciones que estimen pertinentes, éstas han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del mismo cuerpo lepal.

Collado de la Vera, 25 de Abril de 1944.—El Alcalde, E. Sánchez.

1498

BROZAS

Anuncio

El día 8 del próximo Mayo, a las diez horas, y en el salón de actos de este Ayuntamiento, daran comienzo los ejercicios de oposición, para cubrir las plazas vacantes de este municipio, cuyo concurso se anunció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 21 de Enero último.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación a los concursantes.

Brozas, 25 de Abril de 1944.—El Alcalde, Vigilio Corchado.

1480

MATA DE ALCANTARA

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Marzo próximo pasado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales Natos de las Comisiones de evaluación de las Partes Real y Personal, del Repartimiento General de Utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Aureliano Moreno Salgado, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio en el término.

Don Antonio Villarroel Bravo, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio fuera del término.

Doña Fabiana Hernández Mora, mayor contribuyente por urbana.

Don Ignacio Villarroel Rubio, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

Doña Gregoria Moreno Salgado, mayor contribuyente por rústica.

Don Pabo Durán Sánchez, mayor contribuyente por urbana.

Don Ignacio Moreno Moreno, mayor contribuyente por industrial.

Don Felicisilo Montero García, Cura Párroco.

Las designaciones anteriores y los documentos que han servido de base para efectuarlas, quedan expuestos al público por el plazo de siete días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mata de Alcántara, 25 de Abril de 1944.—El Alcalde, L. Cristobal.

1481

TORREJONCILLO

Concurso para proveer plazas vacantes de subalternos

No habiéndose cubierto en el concurso últimamente celebrado la plaza de relojero municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 175 pesetas, se convoca nuevo concurso para su provisión en propiedad entre ex-combatientes, con entera sujeción a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y órdenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año.

Para poder tomar parte en el concurso será requisito indispensable ser español, mayor de 23 años sin exceder de 35, no padecer defeto físico que le imposibilite al ejercicio del empleo, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, cuyos extremos habrán de justificarse documentalente al solicitar la plaza.

Pudiendo solicitarla, aun aquellos que no siendo ex-combatientes reúnan los requisitos precitados, porque si al calificar los ejercicios no hubiera concursantes clasificados aptos del turno a que ahora corresponde, pa-

de quince días en cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas por los contribuyentes en el comprendido, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados, acompañándose para la debida justificación, no considerándose presentadas, las que carezcan, de los requisitos prevenidos, en el artículo 510 del Estatuto municipal.
Viandar a 20 de Abril de 1944.—El Presidente, Domiciano Castaño.
1425

ZORITA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal este Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día 15 de Febrero último, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de Evaluación de la Parte Real del Repartimiento de Utilidades del año 1943, a los señores que a continuación se relacionan:

Parte Real

Heredera de don Ulpiano Cruz, mayor contribuyente, domiciliado en el término por Rústica.

Heredera de don Enrique Peña Cano, mayor contribuyente, domiciliado en el término por Urbana.

Don Alfonso Barbosa Carballo, mayor contribuyente, domiciliado por Industrial.

Don Ildelfonso Miguel Romero, mayor contribuyente, no domiciliado por Rústica.

Don Crescencio Loro Rodríguez, en representación del Sindicato de la C. N. S.

Parte Personal

Mayor contribuyente de Rústica, don Andrés Broncano Broncano.

Mayor contribuyente de Urbana, don Juan Bernardo Saucedo.

Mayor contribuyente de Industrial, don Pablo Gómez Aguilar.

Estas designaciones y los documentos que han servido de base para formularlas, quedan expuestos en esta Secretaría municipal, por espacio de siete días hábiles, a efecto de reclamaciones.

Zorita a 17 de Abril de 1944.—El Alcalde, Fernando C. Colosía.

1400

SERRADILLA

Don Luis Sánchez Rodrigo, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de Serradilla.

Hago saber: Que formado el Repartimiento de Utilidades del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, advirtiéndose que durante este plazo y tres días más, podrán presentarse por los contribuyentes interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, bien entendido que estas reclamaciones habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Serradilla, 20 de Abril de 1944.—El Presidente, Luis Sánchez.

1404



sarán al turno siguiente y en rotación rigurosa, por la misma causa hasta el de concurso no restringido.

Las instancias debidamente reintegradas y hechas de puño y letra de los aspirantes, habrán de presentarse en este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas los documentos que justifiquen las condiciones antes enumeradas y su calidad de ex-combatientes, ex-cautivos, etc., así como cuantos voluntariamente deseen aportar para acreditar méritos y servicios especiales.

La adjudicación de esta plaza se hará a propuesta del Tribunal correspondiente y previo examen de aptitud ante el mismo, relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el que acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de la misma, observándose para caso de empate, el orden de preferencia establecido en el apartado b) de la norma novena de citada orden.

La fecha y el lugar del ejercicio de concurso, se anunciará oportunamente o se convocará a los solicitantes admitidos, transcurrido que sea el plazo de admisión de instancias.

Torrejuncillo, 28 de Abril de 1944.
—El Alcalde, Juan J. Núñez.

1507

ALCANTARA

Pérdida

Vaca, cuatro años, colorada, cola blanca, cornicorta, bragada por delante, oreja derecha despuntada e izquierda rajada. Avisos: Ayuntamiento de Alcántara.
(4'40 pstas.)

1505

ARROYOMOLINOS DE MONTANECHEZ

Edicto

Repartimiento general de Utilidades para el año 1944

Confeccionado el documento que se cita, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante el mismo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo y presentar las reclamaciones que procedan, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Arroyomolinos de Montánchez, 20 de Abril de 1944.—El Alcalde, Julián Valverde.

1504

CABRERO

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabrero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 20, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Cándido Muñoz Pérez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don José Martín Pérez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Laureano Martín Pérez, mayor contribuyente por industrial.

De la parte Personal.—Parroquia Unica

Don Viriato García Calle, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Raimundo Llorente Martín, mayor contribuyente por urbana.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la iglesia parroquial, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles, en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Cabrero, 24 de Abril de 1944.—
C. Martín.

1509

ARROYO DE LA LUZ

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para la ejecución de obras de abastecimiento de aguas de esta población, a base de la subvención concedida por el Estado y la correspondiente aportación del municipio, se hace público por medio del presente anuncio, que de acuerdo con lo que establece el artículo 298 del Estatuto, último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, y disposiciones concordantes y aclaratorias, se halla expuesto dicho presupuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que desde el día de mañana, más quince días hábiles, a partir del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan examinarlo los vecinos y contribuir, antes, pedir cuantas aclaraciones estimen oportunas, y presentar cuantas reclamaciones les conviniere y en derecho procedan.

Arroyo de la Luz, 28 de Abril de 1944.—El Alcalde, E. Tato.

1511

PASARON DE LA VERA

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora el presupuesto extraordinario, para atender a la aportación de este municipio, para varias obras municipales de primer establecimiento, a cubrir por empréstito y contribuciones especiales, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Pasarón de la Vera a 25 de Abril de 1944.—El Alcalde, Isidro Muñoz.

1512

CABEZUELA DEL VALLE

Convocatoria de elección

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cabezuela del Valle, hace saber: Que por acuerdo tramitado en la Alcaldía, por los señores Presidentes accidentales, de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación de la Parte Real y Personal del Repartimiento General de Utilidades, para el año actual y debiendo proceder por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales Natos de dicha Comisión, mediante el número de vocales efectivos, a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse integrado en las

respectivas listas oportunamente publicadas.

1.º La elección principiará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del mismo día 27 del actual, en el local de las Casas Consistoriales, constituyendo las mesas electorales los propios Vocales natos de dichas Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector, podrá votar en una misma papeleta serán cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, para en cuanto a los electores de la Parte Real, y el de tres contribuyentes vecinos para el de la Parte Personal.

3.º Contra la elección y proclamación de las respectivas mesas electorales de los Vocales electos para reclamar en primera instancia ante la Comisión de escrutinio contra los acuerdos de ésta y el término de cinco días, en una instancia ante el Tribunal económico administrativo de la provincia, debiendo observarse en dicha elección los demás y contenido en la vigente Ley Electoral.

Cabezuela del Valle, 27 de Abril de 1944.—El Alcalde, Herminio Doniga Sánchez.

1513

TORREJONCILLO

Convocatoria para provisión de una plaza de OFICIAL 3.º de este Ayuntamiento por oposición

Habiendo quedado desierta en las últimas oposiciones celebradas en este Ayuntamiento la plaza de Oficial 3.º del mismo, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, por acuerdo de esta Corporación municipal, adoptado el día 19 del actual, se convocan nuevas oposiciones para cubrir esta vacante, con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de Agosto de 1930 y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

Corresponde esta plaza al turno de Caballeros Mutilados, éstos serán los primeros clasificados, pero si no pudiera cubrirse con éstos, pasará al turno de Oficiales provisionales o de complemento, y sucesivamente, por igual razón, a los cupos siguientes, en rigurosa votación por el orden establecido en el apartado b) de la disposición novena de la orden referida.

Será requisito indispensable para poder tomar parte en ella, ser español y reunir las siguientes condiciones:

Haber cumplido 18 años sin exceder de los 35; no padecer defecto físico que le imposibilite al ejercicio del empleo; carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Las oposiciones tendrán lugar en el sitio y hora que oportunamente se designe, y transcurridos que sean tres meses a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar en esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente convocatoria, la siguiente documentación:

Instancia del interesado.

Certificado de nacimiento del Registro civil.

Certificado facultativo acreditativo de no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.

Certificado de carecer de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados.

Certificado de buena conducta expedida por el Alcalde de su residencia.

Certificado que acredite su adhe-

sión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Documentos que justifiquen su condición de Caballero Mutilado, Oficiales, Ex combatientes, Ex cautivos o familiares de víctimas de Guerra.

Y con carácter voluntario, cualquier otro documento que pueda acreditar méritos al solicitante.

A la vista de estos documentos se formará la lista de admitidos que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o se notificará personalmente a los interesados, fijándose entonces el día en que darán comienzo los ejercicios de oposición.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico oral y el otro práctico escrito.

El oral se llevará a efecto contestando en un plazo no superior a cuarenta y cinco minutos, tres temas sacados a la suerte del programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939, ya citada.

El escrito práctico consistirá en escritura al dictado de un párrafo literario que el Tribunal elija, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

La calificación de los ejercicios se hará por puntos, puntuándose por separados los tres temas del oral y los tres conceptos del escrito, agrupando para calificar éste, los ejercicios de redacción, análisis y operaciones aritméticas en un solo concepto.

La puntuación mínima que deberán alcanzar los opositores en cada uno de los ejercicios teórico y práctico será de 6, teniéndose en cuenta que los miembros del Tribunal han de calificar cada tema del oral o cada grupo del escrito del 0 al 5, y totalizados se suman estas calificaciones de todos para dividirlas por el número de vocales, cuyo cociente será la calificación obtenida por el opositor, observándose para caso de empate, el orden de preferencia establecido en el apartado b) de la norma novena de la citada orden.

Torrejuncillo, 25 de Abril de 1944.
—El Alcalde, Juan J. Núñez.

1506

SANTA MARTA DE MAGASCA

Edicto

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 19 de Abril, las cuentas municipales del ejercicio 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los respectivos justificantes durante el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa Marta de Magasca a 20 de Abril de 1944.—El Alcalde, Eusebio Merino.

1533

CASAS DE DON ANTONIO

Instruido expediente de transferencia de crédito con transferencias para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Casas de Don Antonio a 25 de Abril de 1944.—El Alcalde, Manuel Navarro.

1527